



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00174** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, se deberá tener en cuenta que la sociedad AR ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS, fue notificada del auto admisorio de la demanda bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica alexanderramirez70@gmail.com, como consta en los documentos adosados al plenario (Reg. 10 Expediente virtual).

La referida demandada en oportunidad guardó silencio.

Por su parte, se observa que las notificaciones remitidas a la sociedad demandada GRUPO ALPHA S EN C, en las direcciones física y electrónica, respectivamente, resultaron negativas (fls. 269 y 538 – Reg. 011 Expediente virtual).

Con fundamento en la solicitud que antecede (fl. 2), y con ocasión de las actuaciones de notificación negativas, se ordene EMPLAZAR a la demandada **GRUPO ALPHA S EN C**, bajo los lineamientos de los artículos 108, 293 del C.G.P., y art. 10º de la Ley 2213 de 2022.

Procédase por secretaría a efectuar el registro nacional de emplazados en la página WEB de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior se designará curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022